

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 93/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Residencial Azalea, contra Sangolo, S.L., se notifica al referido demandado la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, tramitados en este Juzgado con el número 93/95, entre partes: de una como demandante, Residencial Azalea, representada por la Procuradora doña Reyes Azofra Martín, y de otra, como demandado, Sangolo, S.L., en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Reyes Azofra Martín, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "Residencial Azalea" de Santa Ana, Cartagena, debo condenar y condeno a la demandada, la mercantil Sangolo, S.L., a pagar a la actora la cantidad de 440.435 pesetas de principal, intereses legales y las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Sangolo, S.L., expido y libro el presente en Cartagena, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria.

Número 5202

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 925/94-A, que se siguen a instancias de Renault Leasing de España, S.A., representado por el Procurador señor Botía Llamas, contra Limpiezas Arro, S.A., y Domingo Delgado Benítez y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se ha acordado

sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día diez de junio de mil novecientos noventa y siete, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día tres de julio de mil novecientos noventa y siete, a las once horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º— Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º— Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

— Vehículo, marca Renault, tipo furgoneta mixta, modelo Express Drcak GTS. Fecha matrícula 22-7-91, matrícula MU-9690-AU, cuyo titular actual es Limpiezas Arbo, S.L.

Valor a efecto de subasta: 700.000 pesetas.

— Vehículo, marca Renault, tipo turismo, dueño actual don Domingo Delgado Benítez, con matrícula MU-7100-AZ, fecha de matriculación 12-2-93.

Valor a efecto de subasta: 1.100.000 pesetas.

Murcia, 2 de abril de 1997.— La Secretaria Judicial.

Número 5203

PRIMERA INSTANCIA DE MULA

EDICTO

Don José Bautista Martínez Tafalla, Juez de Primera Instancia de Mula y su partido judicial.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de tercería de mejor derecho 380/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja Postal, S.A., contra Francisco Ortiz Motellón, Jesús Tudela Sánchez, Traocesan, S.A., Martín Ortiz Martínez, María del Carmen López Molina, Fuensanta Tudela Sánchez, Francisco Javier, Inmaculada y María del Carmen Ortiz Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En Mula, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por D.^a M.^a Dolores de las Heras García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de tercería de mejor derecho 380/94, promovidos a instancia del Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera y dirigida por el Letrado Sr. Arroyo Blanco, contra don Francisco Ortiz Motellón, don Jesús Tudela Sánchez, doña María del Carmen López Molina, don Martín Ortiz Sánchez, Traocesan, S.A., doña Fuensanta Tudela Sánchez, don Francisco Javier, doña Inmaculada y doña María del Carmen Ortiz Martínez; declarados en rebeldía en este procedimiento.

Fallo

Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho promovida por la representación del Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra don Francisco Ortiz Motellón y contra don Jesús Tudela Sánchez y contra Traocesan, S.A., don Martín Ortiz Martínez, doña M.^a del Carmen López Molina, doña Fuensanta Tudela Sánchez, don Francisco Javier, doña María Inmaculada y doña María

del Carmen Ortiz Martínez, debo declarar y declaro el mejor derecho del tercerista, Banco de Crédito Agrícola, S.A., a cobrar, con preferencia de don Francisco Ortiz Motellón y don Jesús Tudela Sánchez, el importe de su crédito, que asciende a diecinueve millones setecientas ochenta y seis mil novecientos ocho pesetas (19.786.908 pesetas) por principal e intereses liquidados al día 24 de junio de 1991, más los intereses posteriores, al tipo moratorio pactado, que se deroguen desde dicha fecha hasta aquélla en que se haga efectivo el pago de las cantidades reclamadas así como costas y gastos, para lo cual se fijó prudencialmente la cantidad de siete millones de pesetas y que, con el producto de los bienes y derechos embargados a los deudores comunes, se le haga pago al tercerista.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por escrito en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a María del Carmen López Molina, Fuensanta Tudela Sánchez, Francisco Javier, María Inmaculada, María del Carmen Ortiz Martínez y Traocesan, S.A., expido el presente que firmo en Mula, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Bautista Martínez Tafalla.— El Secretario.

Número 5204

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 361/96, que se tramita a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra Automoción del Sureste, S.A., y otros, sobre reclamación de 1.690.430 pesetas de principal, más otras 850.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, y en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Automoción del Sureste, S.A., vehículos y embarcaciones de alquiler, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Popular Español, S.A., de la cantidad principal de 1.690.430 pesetas, intereses legales desde la fecha de vencimiento de la letra de cambio y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde en paradero desconocido Automoción del Sureste, S.A., expido el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, Carmen Rey Vera.